



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 0140

SANTA FE, AÑO 2026, Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López ”, 21/05/26

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0009026-0 mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco de Prácticas Profesionales Supervisadas con la Universidad Nacional del Litoral, Y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Santa Fe en su artículo 134 dispone que *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”*.

Que teniendo en cuenta lo previsto por la cláusula séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que encontrándose vigente la Ley N° 13.014, en todo lo que no se contradiga con la nueva Constitución de la Provincia de Santa Fe, esta establece en su artículo 19 que el Defensor General dirige y representa al organismo y es responsable de su organización y buen funcionamiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, tiene entre sus funciones *“1. Supervisar y garantizar el cumplimiento de la misión y de las funciones institucionales ..., fijando las políticas generales que se requieran a tales efectos.”* ... *“10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales ...”*.



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Que el objeto del acuerdo cuya aprobación se gestiona, es establecer un Convenio Marco de Prácticas Profesionales Supervisadas, correspondientes a la carrera de Contador Público Nacional, a fin de encontrar canales de integración y colaboración, con el propósito fundamental de promover la formación y el perfeccionamiento de los recursos humanos y la cooperación académica, científica y tecnológica. Detallándose en el mismo los objetivos; modalidades; obligaciones de las partes; tutores; acuerdo individual de prácticas profesionales; características, derecho y obligaciones de los alumnos; procedimiento de selección de los mismos y plazo de duración y rescisión.

Que encontrándose vigente la Ley N° 13.014, en todo lo que no se contradiga con la nueva Constitución de la Provincia de Santa Fe, es la Sra. Defensora General, por aplicación del artículo 19 de dicho digesto legal, quien representa al Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe y tiene entre sus funciones la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales, tal lo establecido en el artículo 21, inciso 10 de la mencionada norma.

POR ELLO

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS ENTRE ESTE MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, que se agrega en copia como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
GENERAL**

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL



Convenio Marco

—Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL con domicilio en Boulevard Pellegrini n° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, representada en este acto por su Rectora Prof. Laura Rita TARABELLA (DNI n° 22.233.837) en adelante la "UNIVERSIDAD" asistida por la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, Mgs. Liliana Graciela DILLON (D.N.I. N° 22.215.589) por una parte y por la otra el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (C.U.I.T. N° 30-71233877-2), con domicilio en calle La Rioja n° 2663 de la misma ciudad, representado en este acto por la Defensora General, Estrella Jorgelina MORENO ROBINSON (D.N.I. N° 14.587.331), en adelante el "MINISTERIO", se formaliza el siguiente Convenio Marco de Práctica Profesional Supervisada, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:-----

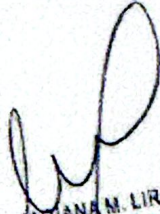
PRIMERA: Considerando que ambas partes coinciden en sus respectivos ámbitos de actuación en el objetivo fundamental de promover la formación y el perfeccionamiento de los recursos humanos, la cooperación académica, científica y tecnológica, dirigida en forma primordial a asegurar las denominadas Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS).-----


SEGUNDA: Las partes manifiestan su intención de celebrar un acuerdo donde el MINISTERIO posibilite la realización de las Prácticas Profesionales Supervisadas correspondientes a la carrera de Contador Público que se dicta en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral y que resultan indispensables para la formación de los futuros profesionales y el otorgamiento del título correspondiente, en el marco de la Resolución CD N°785/18, que forma parte integrante de este Convenio Marco, y la formación profesional futura que se promueve especialmente.-----

TERCERA: La UNIVERSIDAD designará un Tutor académico que supervisará el desarrollo de las prácticas, en forma coordinada con el o los representantes del MINISTERIO quienes organizarán y coordinarán el desarrollo de las Prácticas adecuándose las mismas al Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas, de la carrera de Contador que forma parte integrante de este Convenio.-----

CUARTA: Los estudiantes estarán cubiertos, en el desarrollo de sus actividades de Práctica Profesional Supervisada, por los seguros y coberturas incluidas en las disposiciones vigentes de la Universidad Nacional del Litoral, que contemplan riesgos de accidentes personales y la cobertura de muerte accidental, invalidez total y parcial permanente por accidente.-----

QUINTA: El presente Convenio Marco tiene por fin expresar la voluntad común de


C.P.N. MARIANA M. LIRUSSA
Administradora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe


ESTRELLA JORGE LINA MORENO ROBINSON
Defensora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe



encontrar canales de integración y colaboración, sin que esto genere obligaciones contractuales, ni laborales, ni de pasantía de cualquier naturaleza y tipo.-----

SEXTA: Confidencialidad. La UNIVERSIDAD, los alumnos intervinientes en las Prácticas Profesionales Supervisadas, el Tutor designado y el Profesor responsable de la Cátedra, aseguran, formal y expresamente, la confidencialidad relativa a los datos, informes y documentos del MINISTERIO, que puedan ser objeto del desarrollo y culminación de las mencionadas Prácticas Profesionales Supervisadas.-----

SÉPTIMA: El plazo de vigencia del presente Convenio será de dos (2) años renovables en forma automática, salvo notificación en contrario de alguna de las partes, con una anticipación no menor a sesenta (60) días anteriores a su vencimiento.-----

OCTAVA: A todos los efectos del presente las partes fijan los siguientes domicilios especiales: LA UNIVERSIDAD en su sede de Boulevard Pellegrini n° 2750 de la ciudad de Santa Fe y el MINISTERIO en calle La Ricca n° 2663 de la misma ciudad.-----

NOVENA: Cualquier circunstancia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será dirimida en los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder, expresamente los Tribunales Ordinarios provinciales.-----

DÉCIMA: Como parte del presente Convenio se adjuntará Acta Acuerdo con los datos del/los estudiante/s que participará/n de las Prácticas Profesionales Supervisadas, estableciendo los derechos y obligaciones de las partes.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, a los 20 días del mes de Mayo de 2026.-----

C.P.N. MARIANA M. LIRUBSO
Administradora Especial
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON
Defensora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe
Estrella Jorgelina MORENO ROBINSON

Prof. Laura Rita TARABELLA
Mgs. Lilitana Graciela DILLON